



**Código Ético y de Conducta para Trabajadores y
Proveedores de Sumelec**

Doc:	INSU.07.15	Rev:	R-2 31/03/25
AUTOR:	MMP		16/05/22
REVISADO:	RM/JMB		16/05/22
APROBADO:	JCB		16/05/22

Instrucción:

**Código Ético y de Conducta para
Trabajadores y Proveedores de productos
y/o servicios de Sumelec**

Título:

INSU.07.15

Información Confidencial, no autorizado su uso fuera de Sumelec sin autorización

Registro de modificaciones:

Rev.	Fecha	Motivo de cambio:
0	16/05/ 22	Creación del documento
1	17/07/24	Inclusión nuevos puntos
2	31/03/25	Inclusión nuevo punto referencia a protocolo prevención y actuación igualdad de trato y oportunidades



Código Ético y de Conducta para Trabajadores y Proveedores de Sumelec

Doc:	INSU.07.15	Rev:	R-2 31/03/25
AUTOR:	MMP		16/05/22
REVISADO:	RM/JMB		16/05/22
APROBADO:	JCB		16/05/22

1.- OBJETO

El presente Código de Conducta tiene por objeto definir e identificar los criterios básicos de exigencia que rigen los valores y reglas de conducta íntegras de Sumelec, una declaración formal y un compromiso férreo de la organización hacia el cumplimiento de las mismas. El Código de Conducta del Grupo Sumelec se aplica a todos los miembros de su plantilla, tanto actual como futura y a los proveedores de productos y/o servicios de la empresa.

El Grupo Sumelec ha introducido recientemente aspectos cuantificables en materia de sostenibilidad, como criterios para la selección y evaluación de sus proveedores.

2.- DESARROLLO

2.1.- Cumplimiento de la legislación vigente

- Se cumplirán las leyes y normativas vigentes de aplicación

2.2.- Respeto por las personas, igualdad de trato y Derechos Humanos

- Toda persona merece un trato digno e igualdad de oportunidades. La empresa promueve la no discriminación por ninguna razón: raza, nacionalidad, etnia, afiliación política o social, discapacidad, orientación sexual, estado civil, convicción religiosa, sexo o edad.
- Se prohíbe expresamente y se reprueba cualquier conducta, expresión o propósito que directa o indirectamente produzca el efecto de denigrar en lo personal o en lo profesional a cualquier persona así como cualquier manifestación que implique acoso o abuso de autoridad, intimidación u ofensa en el trabajo
- Se deben respetar y proteger los Derechos Humanos reconocidos a nivel internacional así como cualquier tipo de abuso o conducta discriminatoria de los Derechos Humanos
- El Grupo Sumelec, con objeto de garantizar la igualdad de trato y oportunidades y prevenir la discriminación o acoso por razones de género, raza, etnia, etc. ha definido un protocolo para la prevención y actuación. En él, se han identificado los mecanismos de prevención, reclamación, así como el procedimiento de resolución y subsanación.

2.3.- Conflictos de interés y transparencia (TRAC)

- La Dirección de Sumelec ha adoptado la siguiente guía para la revisión de políticas antisoborno y corrupción, con respecto al compromiso con la transparencia y ética en la práctica de las operaciones de la empresa. Puede observarse nuestro número ETHIXBASE360 TRAC a través del registro: [Número TRAC](#)



Código Ético y de Conducta para Trabajadores y Proveedores de Sumelec

Doc:	INSU.07.15	Rev:	R-2 31/03/25
AUTOR:	MMP	16/05/22	
REVISADO:	RM/JMB	16/05/22	
APROBADO:	JCB	16/05/22	

- La organización establece que debe cumplirse la legislación vigente y la conducta ética en toda transacción realizada en el Grupo Sumelec

2.4.- Protección de la información y buenas prácticas laborales:

- La información y conocimiento adquiridos en Sumelec no podrán ser empleados para la realización por cuenta propia o ajena, con o sin fines lucrativos, de actividades o servicios que constituyan la actividad propia de la empresa
- Sumelec adopta el compromiso con las diferentes Partes de Interés, y en particular clientes y proveedores, de garantizar la recopilación, el tratamiento y la custodia seguros de la información de terceros con fines empresariales. Para este cometido, disponemos de un equipo de trabajo multidisciplinar.
- Sumelec pone a disposición del personal propio y terceros los recursos necesarios para el desempeño de la actividad. Los recursos cedidos deben ser utilizados de forma responsable y apropiada dentro del entorno de la actividad laboral, siendo protegidos y preservados de cualquier uso inadecuado que pudiera derivar en perjuicio para los intereses de la empresa
- Sumelec prohíbe y evita cualquier tipo de trabajo forzoso o en contra de la voluntad de la persona así como la contratación de trabajadores y/o servicios realizados por menores de 16 años.
- Se respeta la dignidad, privacidad, derechos personales de cada individuo, número de horas de trabajo máximo establecidas en el marco legislativo, remuneración justa y salario mínimo aplicable y el derecho de asociación libre y convenio colectivo. No se discrimina a ningún miembro de asociaciones de empleados o sindicatos

2.5.- Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

- Se deben cumplir las normativas y reglamentos de aplicación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando unas condiciones de trabajo seguras, en el marco de un sistema de gestión de SST
- Sumelec proporciona la información de riesgos laborales del puesto (IRL) y formación de riesgos del puesto de trabajo necesaria para garantizar que todo el personal dispone de la información en materia de SST



**Código Ético y de Conducta para Trabajadores y
Proveedores de Sumelec**

Doc:	INSU.07.15	Rev:	R-2 31/03/25
AUTOR:	MMP		16/05/22
REVISADO:	RM/JMB		16/05/22
APROBADO:	JCB		16/05/22

2.6.- Medio Ambiente

- Se debe actuar de conformidad con la legislación vigente, nacional e internacional, aplicable en protección y gestión medioambiental
- No se promoverán ni facilitarán productos y/o materias primas que puedan financiar o promover, directa o indirectamente, conflictos globales, acciones en contra de los Derechos humanos, etc.